



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 013-2012

Callao, 24 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que como anexo forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Encárgase el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao, dando cuenta al Despacho de Alcaldía de su ejecución.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la formulación de la modificación e incorporación de procedimientos establecidos en la presente Ordenanza Municipal en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 4. Derógase toda la norma municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo 5. Publicase la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la difusión del Reglamento que es anexo, en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.pscce.gob.pe.

Artículo 6. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **24 JUL 2012**
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GARCIA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento regirá a las Juntas Vecinales de la Provincia Constitucional del Callao, en lo referente a sus fines, órganos de gobierno, derechos y obligaciones de sus miembros, régimen económico, proceso electoral, disolución y los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Artículo 2.- La Junta Vecinal es una organización social de base autónoma y está constituida por el conjunto de vecinos de una misma manzana, cuadra, pasaje, block, etcétera, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza Municipal N° 004 - 2012 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 3.- La vigencia de las Juntas Vecinales es indefinida, a excepción de lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento.

CAPITULO II DE LOS FINES

Artículo 4.- Son fines de las Juntas Vecinales:

- Lograr la participación democrática de los vecinos en la organización para buscar soluciones de problemas concretos del vecindario.
- Procurar satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.
- Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos municipales.
- Apoyar las diversas acciones ciudadanas a ejecutarse en su circunscripción.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Para ser considerado miembro de la Junta Vecinal se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Habitar de manera permanente y continua, como mínimo un año, en un predio ubicado dentro del ámbito territorial de la Junta Vecinal.
- Ser mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- Estar debidamente registrado en el Padrón de Afiliados de la Junta Vecinal.
- Aceptar y cumplir el presente Reglamento.
- No pertenecer a ninguna otra organización similar.





CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Todos los miembros de la Junta Vecinal tienen igualdad de derechos y deberes ante la organización.

Artículo 7. Son derechos de los miembros de la Junta Vecinal:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales Vecinales con derecho de voz y voto.
- b) Participar en las actividades que realice la Junta Vecinal.
- c) Informar y ser informado con veracidad acerca de los acuerdos y actividades de la Junta Vecinal.
- d) Elegir y ser elegido para un cargo directivo y/o en comisiones de trabajo.
- e) Solicitar convocatoria a asambleas sujetándose a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos de la organización.
- f) Proponer acciones que puedan beneficiar la buena marcha de la organización y de su comunidad.
- g) Denunciar cualquier irregularidad o acto doloso cometido en perjuicio de los miembros de la organización vecinal y de la comunidad.
- f) Retirarse en forma voluntaria de la Junta Vecinal.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros de la Junta Vecinal:

- a) Colaborar con lealtad y activamente para la consecución de los fines de la Junta Vecinal.
- b) Emitir el voto en elecciones de Junta Directiva así como para las comisiones.
- c) Velar por la conservación del patrimonio de la Junta Vecinal.
- d) Asistir a las asambleas generales vecinales con derecho a voz y voto.
- e) Aceptar cargos y comisiones que se le encomienden.
- f) Respetar los acuerdos tomados en Asamblea General Vecinal.
- g) Acatar y hacer cumplir el presente Reglamento.
- h) Ser honesto, defender la verdad y las buenas costumbres.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES Y LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS

Artículo 9.- Será sancionado y separado de la Junta Vecinal todo miembro o directivo que incumpla el presente Reglamento, los Estatutos y los Acuerdos de Asamblea. En cualquier caso, el vecino tiene derecho a presentar su defensa por escrito ante la Junta Directiva y ante la Gerencia de Organizaciones Vecinales, dependiente de la Gerencia General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao, quien determinará en última instancia.

Artículo 10- Las sanciones son:

- a) Amonestación verbal o escrita,
- b) Separación temporal y
- c) Separación permanente.

La Junta Directiva sólo podrá imponer la sanción prevista en el inciso a), las sanciones previstas en los incisos b) y c) serán impuestas por la Asamblea General Vecinal, con conocimiento de la Gerencia de Organizaciones Vecinales.





Artículo 11.- La condición de miembro de la Junta Vecinal se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, presentada por escrito.
- b) Por incapacidad física o mental debidamente acreditada.
- c) Fallecimiento.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso, con pena privativa de la libertad.
- e) Por faltas injustificadas a tres (3) asambleas consecutivas o cinco (5) alternadas, durante el período de un año.
- f) Por separación permanente acordada por la Asamblea General.
- g) Por haber dejado de vivir en la circunscripción de la Junta Vecinal.

Artículo 12. La propuesta de separación permanente de un miembro de la Junta Vecinal será hecha por la Junta Directiva ante la Asamblea General Vecinal por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento total de las obligaciones contraídas con la Junta Vecinal.
- b) Actuar en forma deshonesta contra los intereses de la Junta Vecinal.
- c) Por apropiación ilícita del patrimonio de la organización.
- d) Por calumniar y/o difamar a los directivos de la organización sin probar causales.
- e) Por adoptar actitudes divisionistas dentro de la Junta Directiva y de la organización, así como fomentar actos contra la moral y las buenas costumbres.
- f) En el caso de ser directivo, por disponer de los bienes de la Junta Vecinal, sin estar facultado para ello o excediéndose en sus atribuciones.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL VECINAL

Artículo 13.- La Asamblea General Vecinal es el órgano supremo de la Junta Vecinal y sus disposiciones obligan a sus miembros a su estricto cumplimiento. Las Asambleas pueden ser de carácter ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Vecinal será convocada por el Presidente de la Junta Directiva o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los miembros.

La convocatoria se efectuará por medio escrito y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración, a través de esquelas, con cargo de recepción, así como en el pizarrín del lugar de reunión de la asamblea, indicando lugar, día, hora y la agenda a tratar.

Para la validez de las reuniones de la asamblea general vecinal, se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Junta Vecinal.

En segunda convocatoria, se requiere la presencia de al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros de la Junta Vecinal.

Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Artículo 14.- Compete a la Asamblea General Vecinal Ordinaria:

- a) Aprobar o desaprobar el balance y las cuentas financieras.
- b) Nombrar periódicamente a la Junta Directiva y a las Comisiones de Trabajo.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos presentados por la Junta Directiva en beneficio de la organización.





Artículo 15.- Compete a la Asamblea General Vecinal Extraordinaria:

- a) Modificar los Estatutos
- b) Aprobar la separación temporal o permanente de los miembros de la organización.
- c) Realizar elecciones de la Junta Directiva.
- d) Remover a los integrantes de la Junta Directiva y nombrar a sus reemplazantes.
- e) Disolver la Junta Vecinal.
- f) Resolver cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16- La Junta Directiva es el órgano de gobierno responsable de administración y dirección del patrimonio de la organización. Representa a la Junta Vecinal ante las autoridades y ejecuta los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales, las disposiciones del presente Reglamento y de los Estatutos.

Artículo 17.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, los Estatutos y los acuerdos de la asamblea.
- b) Representar a la Junta Vecinal ante las instituciones públicas y privadas para fines netamente vecinales.
- c) Administrar los bienes de la Junta Vecinal.
- d) Impulsar y orientar la participación de los vecinos en tareas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, progreso y desarrollo de la comunidad.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará integrada por ocho (08) directivos elegidos mediante el voto democrático de sus miembros en Asamblea General Vecinal y con la presencia de dos (02) veedores debidamente acreditados de la Gerencia de Organizaciones Vecinales de la Municipalidad Provincial del Callao. Los cargos son: Presidente, Secretario de Economía, Secretario de Actas, Fiscal, Secretario de Seguridad Ciudadana y Defensa del Consumidor, Secretario de la Mujer y Bienestar Social, Secretario de Juventud, Cultura y Deportes y Secretario de Asuntos de la Tercera Edad.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro periodo adicional consecutivo. Las sesiones de la Junta Directiva serán en forma ordinaria cada mes y extraordinaria cada vez que el Presidente las convoque.

La Junta Directiva será convocada mediante esquelas con cargo de recepción con una anticipación no menor de tres días a la fecha de sesión, indicando lugar, día, hora y la agenda a tratar.

La Junta Directiva sesionará por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.





CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Del Presidente:

- a) Representar a la Junta Vecinal ante la municipalidad y demás entidades públicas y/o privadas.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva y/o las Asambleas Generales Vecinales Ordinarias y/o Extraordinarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, Estatutos y los Acuerdos de Asamblea.
- d) Firmar con el Secretario de Actas las actas de Asambleas Generales Vecinales.
- e) Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- f) Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo de la Junta Vecinal.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario de Economía los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas por la Junta Vecinal.
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en forma conjunta con el Secretario de Economía, con cargo de rendir cuenta a la Asamblea General.
- i) Firmar los documentos económicos y el movimiento financiero en forma conjunta con el Secretario de Economía, respecto de los fondos depositados.
- j) Redactar con el Secretario de Economía, el Balance y presentarlo de manera semestral a la Asamblea General Vecinal.
- k) Formular y firmar toda la correspondencia al exterior de la organización conjuntamente con el Secretario de Actas.
- l) Firmar los despachos y citaciones.

Artículo 21.- Del Secretario de Economía:

- a) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas por la Junta Vecinal.
- b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en forma conjunta con el Presidente, con cargo de rendir cuenta a la Asamblea General.
- c) Firmar los documentos económicos y el movimiento financiero en forma conjunta con el Presidente, respecto de los fondos depositados.
- d) Redactar, con el Presidente el Balance y presentarlo de manera semestral a la Asamblea General Vecinal.
- e) Llevar la contabilidad de la organización al día, informando en cada Asamblea General Vecinal Ordinaria sobre el movimiento contable.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad en la administración de los fondos de la organización.

Artículo 22.- Del Secretario de Actas:

- a) Llevar, actualizar y conservar al día el Libro de Actas de Asambleas Generales y los demás libros con que pudiera contar la organización.
- b) Actuar como relator en las sesiones.
- c) Constatar el quórum en cada Asamblea.
- d) Preservar el archivo documental de la Junta Vecinal.
- e) Informar por escrito y mensualmente al Presidente, las inasistencias de los miembros a las sesiones respectivas.
- f) Expedir copias certificadas de los documentos a su cargo.





- g) Recibir, preparar, tramitar y firmar la correspondencia al exterior de la organización, conjuntamente con el Presidente.
- h) Firmar con el Presidente, las actas de Asambleas Generales Vecinales.

Artículo 23.- Del Fiscal:

- a) Realizar el control interno de la función administrativa y del patrimonio de la institución, sugiriendo de ser necesario medidas correctivas.
- b) Supervisar el aspecto disciplinario en todos los niveles.
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los acuerdos adoptados en las Asambleas, los Estatutos, así como las disposiciones municipales por parte de los directivos.
- d) Coordinar con la Municipalidad y sus órganos de ejecución las actividades relacionadas con el control, supervisión y educación en la defensa del medio ambiente y la preservación de la ecología.
- e) Proponer y apoyar acciones que permitan el mantenimiento y conservación de los parques y áreas verdes.
- f) Coordinar y apoyar a la Municipalidad, en actividades y acciones relacionadas al tema de la limpieza pública.
- g) Proponer y ejecutar acciones en la solución de los problemas de barrido de calles, recolección y erradicación de residuos sólidos que atentan contra la salud pública.
- h) Reemplazar al Presidente, en caso de impedimento o ausencia, asumiendo todas sus atribuciones.

Artículo 24.- Del Secretario de Seguridad Ciudadana y Defensa del Consumidor:

- a) Impulsar acciones concretas para fortalecer la seguridad del vecindario, en coordinación con los vecinos de su jurisdicción y con las instituciones vinculadas al tema de la seguridad (Policía Nacional, Ministerio Público, Bomberos, Municipalidad, Defensa Civil, etc.), así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones municipales referidas a la Seguridad Ciudadana y Defensa del Consumidor.
- b) Coordinar con la Municipalidad las acciones contra los delitos de acaparamiento, adulteración, falseamiento de pesas y medidas, precios y otras acciones relacionadas con la comercialización de productos y servicios.
- c) Proponer acciones que permitan solucionar problemas concretos del vecindario relacionados a la Seguridad Ciudadana y la Defensa al Consumidor.
- d) Fomentar campañas contra los productos y servicios de mala calidad que atenten contra la salud del vecino.
- e) Proponer acciones que beneficien al vecindario en la comercialización y usos de productos de consumo humano.

Artículo 25.- De la Secretaria de la Mujer y Bienestar Social:

- a) Coordinar los asuntos de índole social y afines, que atañen a las mujeres, vecinos(as) en general, de la organización, que tengan problemas, buscando la solución a los mismos, en la medida de sus posibilidades.
- b) Proponer acciones que permitan solucionar problemas concretos del vecindario en la materia que le compete.

Artículo 26.- Del Secretario de Juventud, Cultura y Deportes:

- a) Coordinar y participar con la Municipalidad y sus órganos de ejecución en la formulación y ejecución de programas de desarrollo cultural y práctica de diversas disciplinas deportivas orientados a la juventud.
- b) Promover la integración y participación de los vecinos dentro de su jurisdicción.





- c) Promover proyectos en materia de desarrollo integral para los vecinos en relacionado con su bienestar físico, cultural, moral y espiritual.

Artículo 27.- Del Secretario de Asuntos de la Tercera Edad:

- a) Realizar el empadronamiento y registro de los vecinos de la Tercera Edad de la circunscripción de la Junta Vecinal.
- b) Promover la integración de los vecinos de la tercera edad y su participación en la Junta Vecinal y las actividades que realiza o promueve, dentro de su jurisdicción.
- c) Coordinar los asuntos de índole social y afines, que atañen a los vecinos de la tercera edad de la organización, que tengan problemas, buscando la solución a los mismos, en la medida de sus posibilidades.
- d) Proponer acciones que permitan solucionar problemas concretos de los miembros de la organización que se encuentren dentro del sector de la tercera edad.
- e) Coordinar con la Municipalidad las acciones relacionadas a la participación de los vecinos de la tercera edad en las actividades que se realicen orientadas a ese sector de la población.
- f) Organizar actividades en las que participen los miembros de la tercera edad.
- g) Fomentar campañas de salud, atención médica, prevención y atención por parte de la Municipalidad y/o otras instituciones públicas o privadas a favor de los miembros de la tercera edad de la circunscripción de la Junta Vecinal.
- h) Desarrollar talleres a favor de los miembros de la tercera edad.
- i) Promover proyectos en materia de desarrollo integral para los vecinos de la tercera edad en lo relacionado con su bienestar físico, cultural, moral y espiritual.

TITULO IV DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- El patrimonio de la Junta Vecinal estará conformado por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- b) El archivo y los documentos.
- c) Los aportes de los miembros de la Junta Vecinal.
- d) Los intereses de los depósitos bancarios.
- e) Cualquier otro ingreso periódico o eventual, generado por actividades que le son propias y que le permitan alcanzar sus fines.

Artículo 29.- El patrimonio estará registrado en los libros de la Junta Vecinal.

Artículo 30.- Los fondos de la Junta Vecinal serán depositados en una entidad bancaria o financiera de la Provincia Constitucional y para su retiro será necesario que los formularios y cheques sean firmados por el Presidente y el Secretario de Economía.

Artículo 31.- Ningún miembro, directivo o dirigente, tiene derecho a usufructuar del patrimonio de la Junta Vecinal. La disposición indebida de los recursos de la Junta Vecinal constituye falta grave, sancionada con separación permanente o destitución y el infractor será denunciado ante el órgano jurisdiccional competente.



TITULO V DEL PROCESO ELECTORAL



Artículo 32.- El Presidente de la Junta Directiva, treinta días antes de concluir su mandato, convocará a Asamblea General Vecinal Extraordinaria para elegir a los integrantes de la nueva Junta Directiva.

Podrá ser elegido para desempeñar cargos directivos los miembros de la Junta Vecinal que se encuentren registrados en el Libro Padrón de Afiliados. El acto se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida. Los votos serán emitidos por los afiliados en forma democrática, personal, directa e indelegable.

Los vecinos que representen, cuanto menos la décima parte de la totalidad de los miembros de la Junta Vecinal, pueden solicitar a los demás integrantes de la Junta Directiva saliente que convoquen a una Asamblea General para realizar la elección de la nueva Junta Directiva, cuando el Presidente no acate lo dispuesto en el presente artículo.

Si la solicitud de los vecinos no es atendida dentro de los quince días de haber sido presentada o es denegada, la convocatoria la realizará la Gerencia de Organizaciones Vecinales de la Municipalidad, a solicitud de los vecinos que representen al menos la décima parte de la totalidad de los miembros de la Junta Vecinal, señalando el lugar, día, hora de la reunión, su objeto, contando con la presencia de dos (02) veedores acreditados de la indicada Gerencia.

Artículo 33.- La Junta Directiva saliente deberá dar cuenta de su gestión a la Asamblea General de la Junta Vecinal, antes de las elecciones y/o de la entrega de cargos a la directiva entrante.

En el caso de haber sido convocada la Asamblea General Vecinal Extraordinaria de Elecciones, por directivo diferente al Presidente o por la Gerencia de Organizaciones Vecinales, la Junta Directiva que condujo el mandato deberá presentar la rendición de cuentas de su gestión en la primera Asamblea General Vecinal que se celebre, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 10 inciso c, en caso de incumplimiento.

TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 34.- La Junta Vecinal podrá ser disuelta por:

- a) Acuerdo de sus miembros.
- b) Fusión de dos o más Juntas Vecinales.
- c) Por inactividad de la Junta Vecinal por un periodo de tres (3) meses.
- d) Cuando el número de sus miembros se reduzcan a menos del cincuenta por ciento (50%).
- e) Por Resolución de la Gerencia General de Participación Vecinal, cuando la Junta Vecinal atente contra la paz, la tranquilidad, la seguridad, las buenas costumbres y/o las justas aspiraciones de la comunidad.



TITULO VII DE LAS PROHIBICIONES



Artículo 35.- El reconocimiento de una Junta Vecinal o de su Junta Directiva no constituye autorización ni aval de la Municipalidad Provincial del Callao para que ésta pueda solicitar donaciones a personas naturales o jurídicas. Por tal motivo, queda terminantemente prohibido utilizar el nombre de la Municipalidad, de manera directa o indirecta, para realizar pedidos de donación a terceras personas, eximiéndose ésta Corporación Edil de toda responsabilidad sobre el particular y reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de la presente norma.

Artículo 36.- Los miembros directivos de la Junta Vecinal no podrán formar parte de directivas de otras organizaciones sociales de base.

Artículo 37.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos para un tercer mandato consecutivo, ya sea para el mismo cargo u otro cargo distinto.

TITULO VIII DIRECTIVAS COMPLEMENTARIAS INTERNAS

Artículo 38.- La Junta Directiva podrá elaborar directivas complementarias al presente Reglamento, las mismas que serán aprobadas por la Asamblea General Vecinal y por la Gerencia General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao.

